



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 107-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 28 de mayo de 2025.

VISTO:

El OFICIO N° 234-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de mayo de 2025, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión del acto resolutorio que autoriza la incorporación de Transferencia, de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias en el Presupuesto Institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para el Año Fiscal 2025, a fin de atender gastos de inversión en investigación científica y tecnológica de la UNJ; y, el MEMORANDO N° 280-2025-UNJ-P, con fecha 28 de mayo de 2025, mediante el cual el Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, y se emita la resolución pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 76 887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. 50° del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCICIENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN FRMENTADOR DE CAFÉ AUTOMATIZADO POR SISTEMA EMBEBIDO PARA LA MEJORA EN PERFIL DE LA TAZA"- PROCICIENCIA en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 83,931.00 (Ochenta y tres mil novecientos treinta y uno con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 - 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle.

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	83,931.00
1.4. 1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	83,931.00
1.4. 1.3. DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	83,931.00
1.4. 1.3. 1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	83,931.00
1.4. 1.3. 1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	83,931.00
TOTAL INGRESOS:	S/ 83,931.00

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
META : 0044 DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN FERMENTADOR DE CAFE AUTOMATIZADO POR SISTEMA EMBEBIDO PARA LA MEJORA DEL PERFIL EN TAZA.	
Categoría Presupuestal	: 0137 Desarrollo De La Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica
Producto/Proyecto	: 3000742 Facilidades Y Desarrollo De La Investigación, Innovación Y Transferencia Tecnológica.
Actividad/AI/Obra	: 5005296 Apoyo A Proyectos De Investigación En Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica.
CADENA DE GASTOS	
Categoría de Gastos	: 5 Gasto Corriente
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 17,000.00
Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios S/ 66,931.00
TOTAL EGRESOS:	S/ 83,931.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE